



Causa Nro. 085-2024-TCE
AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 085-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 085-2024-TCE
AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 5 de marzo de 2025. Las 17h21.-

VISTOS.- Agréguese al expediente los siguientes documentos:

- a)** Oficio No. 017-2025-KGMA-WGOC suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del suscrito juez electoral, dirigido a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, presentado el 19 de octubre de 2024, a las 15h17, de manera física en la recepción de documentos de esa institución¹.
- b)** Escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Arpi Tapia, patrocinador del señor André Mauricio Granda Garrido, y en calidad de anexo una (1) foja, ingresado al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 20 de febrero de 2025 a las 08h16².
- c)** Escrito en dos (2) fojas y anexo en una (1) foja, ingresados por el patrocinador del denunciado, a través de la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 20 de febrero de 2025 a las 11h22³.
- d)** Oficio No. CNE-SG-2025-0994-OF, en una (1) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario Consejo Nacional Electoral, y en calidad de anexos, lo siguiente: **i)** Copia certificada del Memorando Nro. CNE-DNAJ-2025-0849-M, constante en una (1) foja; y, **ii)** Copia certificada del Memorando Nro. CNE-DNF-2025-0715-M, constante en una (1) foja. Documentos ingresados a través de la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 21 de febrero de 2025 a las 14h52⁴.

¹ Fojas 959.

² Fojas 960 a 963.

³ Fojas 964 a 968.

⁴ Fojas 964 a 968.



Causa Nro. 085-2024-TCE
AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

En consideración a la documentación incorporada al expediente luego de ejecutoriada la Sentencia dictada en la presente causa, y del auto dictado 19 de febrero de 2025, corresponde evidenciar el cumplimiento y ejecución de lo ordenado por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en el acápite tercero de la sentencia dictada en esta causa el 13 de diciembre de 2024 a las 18h31, para el efecto:

I.- Verificación de cumplimiento de sentencia:

De acuerdo con el segundo inciso del artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el suscrito juez contencioso electoral, al haber actuado como juzgador de la primera instancia de la Causa Nro. 219-2023-TCE, es competente para ejecutar y verificar el cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la presente causa.

1.- De los escritos presentados por el señor André Mauricio Granda Garrido:

A foja 962 y 965 del expediente constan las fotocopias del comprobante de depósito de NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 9.200,00) efectuado por el señor André Mauricio Granda Garrido, en la cuenta del Consejo Nacional Electoral en BanEcuador B.P., con el número de referencia 1470294267, conforme a la siguiente imagen:



2.- De la documentación remitida a este Tribunal por el Consejo Nacional Electoral:



Causa Nro. 085-2024-TCE
AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Mediante Oficio No. CNE-SG-2025-0994-OF, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario Consejo Nacional Electoral, remite al suscrito juez electoral, la documentación habilitante y sus anexos suministrados por el director nacional financiero y la directora nacional de asesoría jurídica del Consejo Nacional Electoral, con lo cual da cumplimiento a lo ordenado en auto de verificación de cumplimiento de sentencia de 19 de febrero de 2025 y de los que se corrobora la cancelación del valor impuesto por concepto de multa al señor André Mauricio Granda Garrido, quien en la presente causa actuó como denunciado.

II.- Decisión:

PRIMERO.- De los documentos incorporados en el expediente y detallados en el presente auto, se evidencia y en consecuencia, se declara el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia dictada en esta causa el 13 de diciembre de 2024 a las 18h31 por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Por las consideraciones expuestas, y en virtud de que el fallo dictado en la presente causa ha sido cumplido en su integralidad, este juez dispone el archivo de la causa.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) A la abogada Mónica Gabriela Jaramillo en las direcciones electrónicas: obscudadanoec@gmail.com / mjaramillowp@gmail.com.
- b) Al licenciado André Mauricio Granda Garrido, en las direcciones electrónicas: sarpi1987@gmail.com / safesolutions.lawfirm@gmail.com.

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 5 de marzo de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL